

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2.018  
Nº DE ORDEN: 36**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE EN FUNCIONES:**

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO  
D<sup>a</sup> EUDITA MENDOZA NAVARRO  
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

**INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. JOSÉ MANUEL LUIS PÉREZ

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **veintitrés de octubre de dos mil dieciocho**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde en Funciones, D. Marcos José González Alonso, por ausencia del titular, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

Asiste asimismo el Interventor Accidental D. José Manuel Luis Pérez

**INCIDENCIAS**

No asiste a la sesión la Sra. Concejala: D<sup>a</sup> Carmen Yanira González González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2018.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

**2º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, EN C/ CAPELLANÍA, N.º 18A, EL SALTO, SOLICITADA POR D. KONSTANTINOS DIMAKIS.**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- **D. KONSTANTINOS DIMAKIS**, con fecha 17 de octubre de 2017 y registro nº 2017043575, solicita licencia urbanística para la construcción de 5 viviendas unifamiliares, en C/ Capellanía nº 18-A, El Salto, referencia catastral 38017A014001410000WH, en este término municipal.

2.- A requerimientos de esta Administración el interesado aporta documentación al expediente con fecha 6 de noviembre de 2017, 19 de julio y 18 de septiembre de 2018.

3.- Se comprueba, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica aplicable al supuesto de hecho, que se han obtenido por el promotor de la actuación urbanística las autorizaciones sectoriales preceptivas:

\* Con fecha 26 de octubre de 2017 por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea se resuelve con carácter favorable la autorización de la construcción de 5 viviendas y la urbanización de las parcelas condicionado a los valores de altura y elevación indicados en la tabla, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

Dadas la situación y altura de las construcciones proyectadas, si es necesario la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a la autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas.

<b>Id</b>	<b>Uso</b>	<b>Dirección</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cota (msnm)</b>	<b>Altura (m)</b>	<b>Elevación (msnm)</b>
1	Edificación	C/ Capellanía nº 18-A	Granadilla de Abona	373,02	8,23	381,25

<b>Id</b>	<b>Sist. Ref.</b>	<b>Huso</b>	<b>UTM_X (m)</b>	<b>UTM_Y (m)</b>	<b>Cota (msnm)</b>	<b>Altura (m)</b>	<b>Elevación (msnm)</b>
1	REGCAN95	28	346144,00	3108635,00	373,02	8,23	381,25

\* Consta en el expediente certificado de alineaciones y rasantes de fecha 17 de mayo de 2016, registro de salida nº 2016023974 y certificación de licencia de segregación de 5 parcelas, registro de salida número 2017011465 de 20 de marzo de 2017.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

4.- Por la Arquitecto Técnico, con fecha 3 de octubre de 2018, se emite informe técnico de carácter favorable con una serie de condicionantes.

5.- El Técnico del Área de Licencias, con fecha 16 de octubre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de conceder la licencia municipal de obras a favor del interesado para la construcción de 5 viviendas unifamiliares, en C/ Capellanía nº 18-A, El Salto, referencia catastral 38017A014001410000WH, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina “actos debidos o actos de debido cumplimiento”, potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

**Tercera.-** Las parcelas donde se sitúan las edificaciones no cuentan con la condición de unidad apta para edificar por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 193 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

**Cuarta.-** De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 ( B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como Suelo Rústico con la calificación de TR.- Suelo Rústico de Asentamiento Rural. Transición Rural.

**Quinta.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

**Sexta.-** El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Séptima.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

**Octava.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

**Novena.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

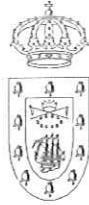
#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Conceder la licencia municipal de obras a favor de **D. KONSTANTINOS DIMAKIS**, para la construcción de 5 viviendas unifamiliares, en C/ Capellanía nº 18-A, El Salto, referencia catastral 38017A014001410000WH, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visado número 92899 de fechas 14 de julio de 2017 y 11 de septiembre de 2018 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

**SEGUNDO.-** Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe de la Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

**Naturaleza Urbanística del suelo.-** Suelo Rústico.  
**Finalidad de la edificación. Usos.-** Residencial unifamiliar.

Parámetros Urbanísticos.-	
Superficie de la parcela	3.692,00 m <sup>2</sup>
Altura Edificable	8,23 m
Superficie Edificable	797,54 m <sup>2</sup>
Superficie Construida	797,54 m <sup>2</sup>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

<i>Volumen Edificable</i>	2.728,17 m <sup>3</sup>
<i>Nº Habitantes</i>	30
<i>Ocupación</i>	713,95 m <sup>2</sup>
<i>Retranqueos</i>	5m/3m

**TERCERO.-** La licencia urbanística objeto de la presente, obras de construcción, edificación y urbanización de Residencial de 5 viviendas unifamiliares (4 Fases más urbanización) queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- 1) La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
- 2) Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- 3) Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
- 4) Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.
- 5) El propietario-promotor asumirá directamente la ejecución material de la conexión a la red de abastecimiento de agua municipal según las directrices marcadas por la compañía suministradora (ver informe de *ENTEMANSER* que obrará en el expediente) y en la licencia de canalización y/o acople que se deberá solicitar previamente a la realización de las citadas obras.
- 6) El propietario-promotor asumirá directamente la ejecución material de la conexión a la red eléctrica según las directrices marcadas por la compañía y en la licencia de canalización y/o acople que se deberá solicitar previamente a la realización de las citadas obras.
- 7) El propietario-promotor asumirá directamente la ejecución material del saneamiento de las aguas negras de la edificación mediante la ejecución de depuradora o fosa séptica en el interior de la parcela donde se ubique la misma, quedando prohibidos los pozos negros.
- 8) Las canalizaciones que sea necesario realizar tanto para la red de abastecimiento de agua como para la conexión a la red eléctrica deberán realizarse en canalizaciones soterradas y con trazado que discurra por suelo público o calificado como tal, salvo otra propuesta debidamente justificada.
- 9) Las obras de pavimentación de la vía, como mínimo, darán continuidad a la pavimentación existente en la misma, salvo propuesta, debidamente aprobada, que suponga mejora de las condiciones de pavimentación de la misma.
- 10) El otorgamiento de la licencia y la presente revisión del importe de la fianza conlleva la obligación para el propietario de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación, así como la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

11) **Consta** en el expediente informe de la empresa concesionaria de las redes de saneamiento público (*ENTEMANSER, S.A.*), en el que se indica que no existe red de saneamiento público en la zona, por lo que se deberá prever un sistema alternativo de evacuación y solicitar la correspondiente **AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS** al **CONSEJO INSULAR DE AGUAS**, en el caso de que el caudal anual sea superior A 250 m<sup>3</sup>. **En el supuesto de que para la realización del pozo filtrante se requiera la utilización de explosivos, se deberá solicitar expresamente licencia para la ejecución del mismo acompañando el correspondiente proyecto técnico por Ingeniero de Minas .**

No obstante lo anterior, se dejará prevista la instalación necesaria para el futuro acople a la red de alcantarillado público.

**Consta** en el expediente informe de la empresa suministradora y de mantenimiento de agua potable (*ENTEMANSER, S.A.*), en el que se indica la situación del punto de acople, y que describe brevemente las obras y características de los materiales necesarias para proceder al acople.

No obstante, con carácter previo a la realización de las obras de enganche a la red municipal, el propietario solicitará la correspondiente licencia de acople.

**Consta** en el expediente informe de la compañía suministradora (*UNELCO-ENDESA*), en el que se indica si existe o no potencia suficiente para el suministro provisional de obras, y que aclare si una vez concluidas las obras de construcción del edificio se garantiza o no el suministro definitivo de electricidad para cada una de las unidades independientes que forman el mismo.

**CUARTO.-** El vallado de la obra se deberá ejecutar con arreglo a los siguientes condicionantes:

- El vallado de la obra se ejecutará con cerramiento de valla de chapa de acero galvanizado de 2,00 ml de altura, con las condiciones de resistencia necesarias, de tal forma que se garantice la durabilidad, estabilidad y seguridad de dicho vallado durante la ejecución de los trabajos.

- Si en algún momento puntual durante la ejecución de las obras fuera necesaria la ocupación de vía pública por el vallado y/u otros elementos auxiliares de obra, se deberá instar nueva solicitud ante esta Administración.

**QUINTO.-** La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

1.- De inicio: 24 meses.

2.- De finalización: 48 meses.

3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SEXTO.-** La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de las obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

**SÉPTIMO.-** La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

**OCTAVO.-** El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

**La licencia urbanística queda condicionada al depósito de fianza como coste estimado para garantizar la reposición del dominio público, en caso de que se ocasionen daños, por importe de 54.512,46 euros.**

**NOVENO.-** El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

**DÉCIMO.-** El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, **con una antelación mínima de un mes del inicio del uso** conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

**UNDÉCIMO.-** La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

**DUODÉCIMO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

**3º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE GRANADILLA DE ABONA PARA LA CESIÓN EN USO DEL PUNTO DE PRIMERA VENTA, PESCADERÍA, USO COMPARTIDO DEL RESTO DE LA LONJA PESQUERA DE LOS ABRIGOS.**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- El 30 de diciembre de 2011 se otorgó una Concesión Administrativa al Ayuntamiento de Granadilla por un periodo de 25 años por parte de Puertos Canarios, de una edificación/instalación en el puerto de Los Abrigos destinada a la actividad de punto de primera venta de productos pesqueros, recepción de pescado denominada Lonja Pesquera de Los Abrigos.

2.- El 16 de abril de 2013 tiene entrada en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, solicitud de la Asociación de Pescadores de Granadilla, con C.I.F.: G-76592799 para que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona le ceda en uso el punto de primera venta, la pescadería, el uso compartido de la sala de reuniones y almacén, baños y zonas comunes de la Lonja Pesquera de Los Abrigos aduciendo que la "Cofradía Nuestra Señora de Las Mercedes", originaria del Municipio de Granadilla de Abona, ha dejado de prestar los servicios de primera venta en Los Cristianos, viéndose obligadas a entrar las capturas de pescado por los núcleos de Alcalá y Tajao y siendo gestionados dichos puntos por las cofradías ajenas a Granadilla de Abona.

3.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de abril de 2013, adoptó acuerdo de aprobación de Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, para la cesión en uso del punto de Primera Venta, la pescadería, uso compartido de la sala de reuniones y almacén, baños y zonas comunes de la Lonja Pesquera de Los Abrigos. En dicho Convenio se establecía lo siguiente en cuanto a su duración:

*El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por año, hasta un máximo de tres(3) prórrogas. Transcurrido el periodo máximo de prórroga definido, se podrá establecer un nuevo Convenio.*

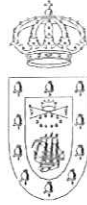
4.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 3 de abril de 2018, dicta Providencia ordenando que se elabore nueva propuesta de convenio de colaboración.

5.- Por el Técnico del Área, con fecha 3 de abril de 2018, se emite informe jurídico en cumplimiento de la Providencia señalada en el antecedente anterior.

6.- La Intervención Municipal de Fondos, con fecha 19 de octubre de 2018, emite informe en el sentido de rechazar la inclusión en el texto del Convenio de referencia a la concesión de una subvención a la Asociación para contribuir al desarrollo de sus actividades.

7.- Se ha solicitado al Técnico de Administración General adscrito a la AEDL que emita nueva propuesta de resolución para la aprobación del Convenio de cesión ajustada a lo indicado en el informe de la Intervención Municipal.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

8.- El Técnico del Área, con fecha 19 de octubre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de convenio de colaboración, ajustándose a lo señalado por la Intervención de Fondos.

9.- El Interventor Accidental, con fecha 19 de octubre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El art. 47.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

**Segunda.-** El art. 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*

A este respecto, a continuación se analizan los aspectos requeridos por dicho precepto legal:

**Necesidad y oportunidad:** La conveniencia de suscribir este Convenio deriva de la conveniencia de garantizar el funcionamiento de la lonja pesquera de Los Abrigos, con el fin de potenciar el sector pesquero en la localidad, en ejercicio de las competencias municipales en materia de sector primario.

**Carácter no contractual:** El objeto de este Convenio no puede encuadrarse dentro del objeto de un contrato sometido a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Impacto económico para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona:** El presente Convenio no supone ningún gasto adicional para esta Administración distinto de los que ya viene soportando.

**Tercera.-** Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias realizada por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, para la cesión en uso del punto de Primera Venta y pescadería de la Lonja Pesquera de Los Abrigos y cuyo texto se reproduce a continuación:

**\*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE GRANADILLA DE ABONA PARA LA CESIÓN EN USO DEL PUNTO DE PRIMERA VENTA, PESCADERÍA, USO COMPARTIDO DE LA SALA DE REUNIONES Y ALMACÉN, BAÑOS Y ZONAS COMUNES DE LA LONJA PESQUERA DE LOS ABRIGOS.**

*En Granadilla de abona, a ..... de .....de 2.018.*

*Ante mí, el Secretario ..... del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, .....*

### **COMPARECEN**

*D. José Domingo Regalado González, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y,*

*D. ...., con D.N.I.: ....., en nombre y representación de la Asociación de Pescadores de Granadilla , con C.I.F.: G-76592799.*

### **INTERVIENEN**

*D. José Domingo Regalado González en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha..... de ..... de 2.018.*

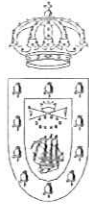
*D. ...., en razón de su cargo de presidente, en nombre y representación de la Asociación de Pescadores de Granadilla, por acuerdo de la Asamblea de dicha Asociación de fecha.....*

*Las partes se reconocen con la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, para la cesión en uso por parte del Ayuntamiento de las instalaciones del punto de Primera Venta, pescadería, sala de reuniones, baños y zonas comunes de la Lonja Pesquera de Los Abrigos con el objeto de fomentar el sector pesquero del Municipio de Granadilla de Abona.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, como Administración Pública ejerce las competencias atribuidas a las Entidades Locales en virtud de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre otras en materia de lonjas pesqueras.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, es concesionario de las instalaciones de la Lonja Pesquera de Los Abrigos por un periodo de 25 años, ubicadas en el barrio de Los Abrigos, término municipal de Granadilla de Abona, de la cual, cede en uso las dependencias del punto de Primera Venta, la pescadería, uso compartido de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

la sala de reuniones, baños y zonas comunes a la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona. Dichas dependencias, por sus características, son adecuadas para los fines que persigue la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en lo referente a la mejora y potenciación del sector pesquero municipal, mediante el apoyo con la cesión en uso de estas instalaciones a la Asociación y dar una mejor gestión al desembarco de las capturas de las embarcaciones adscritas al Puerto de Los Abrigos.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Granadilla de Abona desea contribuir a la consecución de los objetivos que persigue la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona.

Para alcanzar todos estos objetivos, las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio en base a las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la cesión en uso del punto de Primera Venta, pescadería, sala de reuniones, baños y zonas comunes de la Lonja Pesquera de Los Abrigos por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona a la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, con el fin de potenciar el sector pesquero de Granadilla de Abona .

**SEGUNDA.-** Obligaciones de la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona.

La Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona se compromete a:

- 1.- Las dependencias del punto de Primera Venta, la pescadería, sala de reuniones, almacén, baños y zonas comunes de la Lonja Pesquera de Los Abrigos se dedicarán única y exclusivamente a los fines establecidos en el presente Convenio.
- 2.- La Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona dotará a las dependencias cedidas del material fungible necesario para realizar los fines establecidos en este Convenio de cesión de uso (descarga y primera venta).
- 3.- La Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona se hará cargo del correcto uso de las instalaciones para los fines convenidos, no pudiendo realizar adaptaciones en el inmueble para facilitar el desarrollo de las actividades convenidas sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. En caso de necesitar adaptaciones, las mismas deberán ser siempre reversibles y no afectarán a las estructuras básicas del inmueble, ni a su aspecto exterior y el Ayuntamiento de Granadilla podrá exigir a la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona la entrega de la misma en su estado original a la finalización o revocación del presente convenio.
- 4.- La Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona se hará cargo de la limpieza y conservación de las instalaciones cedidas, siendo de su cargo los productos y mano de obra para ello, y será la única responsable de cumplir y hacer cumplir las condiciones

higiénico-sanitarias establecidas por Ley, tanto de los productos como de las instalaciones, aparatos, material fungible, personas, etc.

5.- La Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, será la responsable, desde la firma del presente convenio, del cuidado y vigilancia del material propiedad del Ayuntamiento que se relaciona en el siguiente inventario que tiene el carácter de indicativo, no exhaustivo, debiendo realizarse un inventario completo actualizado que será suscrito por ambas partes en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma del presente Convenio:

#### **A. Área de Pescadería:**

(2) Vitrinas Marca Docriluc Expo. Refrigeradas Mod. VE-9-20-R, Dim. 2025 X 1235 X 940 MM.

(1) Base para fregadero industrial - Distform Dim. 1400X600X850 mm, Grifo ducha 2 aguas con caño intermedio mods. GD2C E.

(1) Lavabo con llave de paso a pedal y grifo acero inox. con agua fría y caliente.

(1) Mesa de Corte (Puesto Pescadero) Con Hueco para desechos orgánicos Dim. 700 X 500 X 850 MM.

(1) Mesa trabajo mural con estante inferior acero INOX D: 1000 X 600 X 850 mm.

(1) Contenedor de desperdicios 95 L. D: 730 X 495 mm con motor a distancia.

(2) Cámara frigorífica para mantenimiento de pescado con motor a distancia y estantería de polietileno y aluminio para cámaras frigoríficas en acero inox. (1) Dim. 2126 X 4500 X 1750 mm (1) Dim. 990 X 400 X 1750 mm.

(1) Balanza Ticket - Etiqueta adhesiva max 30 Kg con columna elevado de balanza.

(1) Dispensador para jabón de manos.

(1) Dispensador de papel.

(1) Bote de basura.

(1) Set de juego de cuchillos para pescadería.

(1) Caja registradora.

(1) Pantalla de turno iluminada con mando a distancia y dispensador de número de turno.

(1) Insectocutor con mando a distancia.

(1) Carro de servicio para bandejas de pescado dim. (60 X 40 cm) 16 niveles a 8,5 cm D 537 X 700 X 1720 mm.

(45) Cubetas de almacenamiento para pescado.

(2) Extintores de incendios.

(1) Armario de plástico para elementos de limpieza.

(1) Mesa de oficina.

(1) Silla ejecutiva.

(2) Sillas conferencia.

(1) Buck 3 cajas con ruedas

(1) Armario con llave

(1) Papelería de Oficina.

(3) Paneles de Biombo separador.

(1) Teléfono.

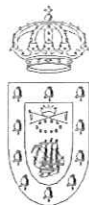
#### **B. Punto de primera venta:**

(1) Balanza Ticket - Etiqueta adhesiva max 30 Kg con columna elevado de balanza

(1) Plataforma PSI 1.25 X 1.25 max 1500 KG + Visor Orion con carcasa Inox (IP65) 214mm X 265 mm X 130 mm + Teclado con membrana con 8 teclas, Display con 7 dígitos de 25 mm.

(1) Fabricador de hielo en escamas ITV mod. IQ-1100 Al. Producción: 1060 Kg/24H. Compresor 2+5/8 c.v. Potencia: 3400 W. Dim: 1335 X 610 X 770 mm.

(1) Base con escuadra de pared a piso reforzada de 1.50 X 1.20 Mts. en acero inox.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- (1) Tolva de acople del fabricante de hielo al depósito de 1, 60 X 0,25 X 0,25 mts en acero inox.
- (1) Depósito para lamacenamiento de hielo SILO S 350, Capacidad de 350 Kg. Dim: 1430X 700 X 870 mm
- (1) Fregadero industrial 1 cuba 1 escurridor con base en acero inox D: 1400 X 600 X 850 mm con grifo ducha con caño intermedio.
- (1) Mesa trabajo mural con estante inferior acero INOX D: 1500 X 600 X 850 mm.
- (1) Papelera de oficina.
- (1) Lavabo con llave de paso a pedal y grifo acero inox. con agua fría y caliente.
- (1) Mesa de escritorio.
- (1) Silla confidente.
- (1) Ordenador de mesa con monitor, teclado y ratón.
- (1) Clorímetro.
- (1) Medidor de temepatura portátil.
- (1) Contenedor de Basura.
- (1) Insectocutor.

**C. Sala de reuniones**

- (1) Mesa de escritorio.
- (1) Silla confidente.
- (15) Sillas con pala.
- (1) Pizarra blanca con borrador.
- (2) Papeleras de oficina.

**D. Baños**

- (2) Papeleras en acero inoxidable.
- (2) Cepillo para limpieza de tasa.
- (2) Dispensadores de jabón.
- (2) Dispensadores de papel.
- (2) Armarios para ropa.
- (2) Soportes para colgar ropa en baños.

**E. Zonas comunes**

- (1) Escalera alta Dim. 2,5 mts.
- (3) Mangueras para limpieza interna y externas.

**6.-** La Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona entregará las instalaciones a la revocación o extinción del presente Convenio vacía de mercancía propiedad de la Asociación y libre de ocupantes de clase alguna. Así mismo, la Asociación devolverá todo el material de propiedad municipal relacionado en el punto anterior siendo responsable la Asociación de la pérdida o mal uso del mismo y debiendo reintegrar todos aquellos elementos del inventario que se pierdan por mal uso. No se tendrán en cuenta las pérdidas de dicho material por el uso normal, desgaste y vida útil corta del mismo.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona:**

*El Ayuntamiento de Granadilla de Abona se compromete a:*

*Ceder temporalmente en uso a la Asociación de Pescadores de Granadilla el punto de Primera Venta, la pescadería, el uso compartido de la sala de reuniones y almacén, baños y zonas comunes de La Lonja Pesquera de Los Abrigos, ubicada en el barrio de Los Abrigos, término municipal de Granadilla de Abona. Queda fuera de este Convenio de cesión de uso la oficina de Puertos Canarios.*

**CUARTA.- Modificación.**

*El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.*

**QUINTA.- Plazo de vigencia y causa de resolución.**

*El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia de DOS años, prorrogándose tácitamente por año natural, hasta un máximo de dos (2) prórrogas. Transcurrido el periodo máximo de prórroga definido, se podrá establecer un nuevo Convenio.*

*El presente convenio dejará de tener efecto por las causas siguientes:*

- 1. La cesión en uso estará condicionada a que se mantenga la vigencia de la concesión administrativa del Ayuntamiento con Puertos Canarios. Si por cualquier causa la concesión del Ayuntamiento quedase resuelta, el presente convenio dejará de tener efecto en ese mismo instante. En este caso La Asociación de Pescadores de Granadilla tendrá un plazo de diez (10) días para desalojar las instalaciones de la Lonja Pesquera.*
- 2. Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, con efecto al mes de su notificación fehaciente.*
- 3. Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los diez (10) días de su notificación fehaciente.*
- 4. Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.*

**SEXTA.-** *El Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrá en cualquier momento ejercer su facultad de inspección sobre las instalaciones de la Lonja Pesquera de Los Abrigos, pudiendo ordenar cambios en la gestión y funcionamiento de los servicios prestados en la misma.*

**SÉPTIMA.-** *La jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y día indicado en el encabezado.”*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos fuesen necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona y a la Intervención General de Fondos.

**4º.- APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DENOMINADA “REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO SECADERO DE TABACO”.**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona han suscrito, con fecha 27 de diciembre de 2016, un Convenio de Colaboración para la financiación y ejecución de la intervención denominada “**REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO SECADERO DE TABACO**”, prevista en la Programación 2016 de la línea de actuación 4.8.3 del Plan de Patrimonio Histórico, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

2.- Mediante comunicación del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se hace constar que el Consejo de Gobierno, con fecha 11 de septiembre de 2018, aprobó la modificación de la estipulación segunda del citado convenio, en el siguiente sentido, quedando inalterable el resto del Convenio:

#### **“SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

*El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en un porcentaje del 80% del presupuesto total, ascendiendo por tanto este importe a un máximo de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (371.105,54 €), IGIC incluido, así como el resto de tributos y gastos en los que sea preciso incurrir para acometer la misma.*

*La Corporación insular hará efectiva su participación económica a la Administración municipal tras la firma del presente Convenio.*

*El Ayuntamiento de Granadilla de Abona se compromete a cofinanciar la mencionada intervención en un porcentaje del 20% del presupuesto total, ascendiendo en consecuencia este importe a NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (92.776,38 €), IGIC incluido, así*

como el resto de tributos y gastos en los que sea preciso incurrir para ejecutar dicha intervención.”

En consecuencia, por el Excmo. Cabildo Insular se interesa la formalización de la correspondiente Adenda al Convenio de Colaboración en los términos transcritos.

3.- Por el Técnico municipal del Área de Patrimonio Histórico se ha emitido, con fecha 22 de octubre de 2018, informe con carácter favorable a la aprobación de la citada Adenda.

4.- El Interventor Accidental, “in voce”, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Única.-** Es competente para la resolución de este expediente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Delegación de Competencias dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 27 de diciembre de 2016, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la financiación y ejecución de la intervención denominada “**REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO SECADERO DE TABACO**”, ubicado en este término municipal, en los términos transcritos en los antecedentes de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la referida Adenda, así como cuantos documentos sean necesarios para la efectividad y ejecutividad del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Que se habiliten los créditos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

### 5º.- ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

